

RESOLUCION C. S. N° 89

JOSÉ C. PAZ, 14 OCT 2022

VISTO

La Ley de Migraciones N° 25.871; la Resolución Conjunta N° 919 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO del 12 de Octubre de 2001; el Convenio N° 180 y la Resolución N° 28, del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA y TECNOLOGÍA, del 03 de Junio del 2004 y 31 de enero del 2005, respectivamente; el Acuerdo Plenario del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) N° 1037 del 29 de Septiembre de 2017; el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de Marzo del 2015; la Resolución del RECTOR N° 486 del 17 de agosto de 2022 y el Expediente N°744/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ,

y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 25.871 regula la política migratoria de la Argentina, asegurando entre sus normas el acceso igualitario a la educación de los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales (Art.6°).

Que por la Resolución Conjunta (ME y MRECIyC) N° 919/2021, se aprobaron los lineamientos de acreditación, certificación de competencia y uso del español y se dispuso la instrumentación de los mismos como base para la evaluación y certificación oficial de los conocimientos de la lengua española.

UNPAZ


Que por la Resolución Conjunta (ME y MRECLyC) N° 919/2021, se aprobaron los lineamientos de acreditación, certificación de competencia y uso del español y se dispuso la instrumentación de los mismos como base para la evaluación y certificación oficial de los conocimientos de la lengua española.

Que mediante Convenio del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MECyT) N° 180/04, se constituyó el CONSORCIO INTERUNIVERSITARIO ORIENTADO A LA ENSEÑANZA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA SEGUNDA Y EXTRANJERA (ELSE).

Que por Resolución MECyT N° 28/2005, se otorgó el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los certificados de "Español como lengua extranjera (ELE)", que con el nombre de Certificado de Español, Lengua y Uso (CELU) extienden las universidades miembros del CONSORCIO ELSE.

Que por Acuerdo Plenario del CIN N° 1037/17, el CONSORCIO ELSE, se incorporó como red-organización interuniversitaria dependiente del CIN.

Que actualmente se evidencia en esta Casa de Estudios un elevado número de estudiantes extranjeros no hispanohablantes, que conlleva a la necesidad de regular la efectiva certificación del uso de la lengua española, conforme la oferta académica de grado, pregrado y posgrado de la UNPAZ se desarrollan en su totalidad en idioma español.

UNPAZ
M

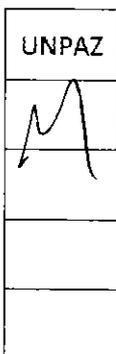
Que se estima conveniente establecer el Certificado de Español, Lengua y Uso (CELU), ofrecido por el CONSORCIO INTERUNIVERSITARIO ELSE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como constancia válida y suficiente a los efectos de la

acreditación de competencias en la lengua española, con aprobación mínima del Nivel Intermedio de mención Bueno, equivalente al Nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo (MCER) y/o certificaciones similares de nivel equivalente.

Que la obtención del Nivel Intermedio de mención Bueno del CELU, equivalente al Nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo (MCER), se valora como requisito mínimo suficiente a los fines del adecuado cursado de las Unidades Curriculares (UCC) correspondientes a la carrera de Medicina de la UNPAZ, a tenor de las competencias idiomáticas que acredita.

Que, en tal sentido, el 17 de agosto de 2022 el Señor Rector de esta Casa de Altos Estudios, suscribió *ad referendum* del CONSEJO SUPERIOR la Resolución N° 486 que como anexo I se acompaña a la presente, con el objetivo de que los aspirantes extranjeros no hispanohablantes y/o quienes sean hablantes nativos de español con título secundario obtenido en una Institución sita en un país cuya lengua oficial o de uso mayoritario no sea hispanoparlante, que se encuentren inscriptos en la carrera de Medicina para la cohorte 2022, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, deberán acreditar la certificación de dominio en el uso del idioma español como lengua segunda, en forma previa a las inscripciones a las unidades curriculares de la carrera.

Que, asimismo, en la Resolución mencionada *ut supra*, se establece como certificado válido y suficiente a los efectos de la acreditación contemplada por el artículo precedente, el Certificado de Español, Lengua y Uso (CELU) ofrecido por el CONSORCIO INTERUNIVERSITARIO ELSE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con aprobación mínima del Nivel Intermedio de mención Bueno, equivalente al Nivel B1 del



Marco Común de Referencia Europeo (MCER) y/o certificaciones similares de nivel equivalente

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso r) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar la citada resolución.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso x) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

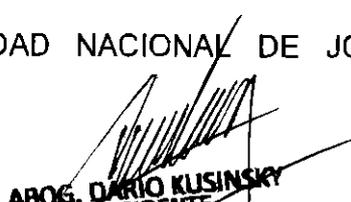
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

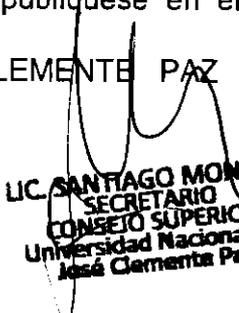
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción de Resolución N° 486, firmada por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 17 de agosto de 2022 que, como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCIÓN N°: 486

JOSÉ C. PAZ, 17 AGO 2022

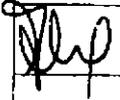
VISTO

La Ley de Migraciones N° 25.871; la Resolución Conjunta N° 919 del MINISTERIO DE EDUCACIÓN y DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL y CULTO del 12 de Octubre de 2001; el Convenio N° 180 y la Resolución N° 28, del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA y TECNOLOGÍA, del 03 de Junio del 2004 y 31 de enero del 2005, respectivamente; el Acuerdo Plenario del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN) N° 1037 del 29 de Septiembre de 2017; el Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de Marzo del 2015; el Expediente N° 744/2022 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N°25.871 regula la política migratoria de la Argentina, asegurando entre sus normas el acceso igualitario a la educación de los inmigrantes y sus familias en las mismas condiciones de protección, amparo y derechos de los que gozan los nacionales (Art.6°).

Que por la Resolución Conjunta (ME y MRECIyC) N° 919/2021, se aprobaron los lineamientos de acreditación, certificación de competencia y uso del español y se

UNPAZ


dispuso la instrumentación de los mismos como base para la evaluación y certificación oficial de los conocimientos de la lengua española.

Que mediante Convenio del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MECyT) N° 180/04, se constituyó el CONSORCIO INTERUNIVERSITARIO ORIENTADO A LA ENSEÑANZA, EVALUACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL ESPAÑOL COMO LENGUA SEGUNDA Y EXTRANJERA (ELSE).

Que por Resolución MECyT N° 28/2005, se otorgó el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional a los certificados de "Español como lengua extranjera (ELE)", que con el nombre de Certificado de Español, Lengua y Uso (CELU) extienden las universidades miembros del CONSORCIO ELSE.

Que por Acuerdo Plenario del CIN N° 1037/17, el CONSORCIO ELSE, se incorporó como red-organización interuniversitaria dependiente del CIN.

Que el ESTATUTO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) establece en su artículo 34 que los aspirantes a ingresar a la Universidad, de nacionalidad extranjera deberán completar los recaudos legales exigidos por las leyes y reglamentos en vigencia.

Que actualmente se evidencia en esta Casa de Estudios un elevado número de estudiantes extranjeros no hispanohablantes, que conlleva a la necesidad de regular la efectiva certificación del uso de la lengua española, conforme la oferta académica de grado, pregrado y posgrado de la UNPAZ se desarrollan en su totalidad en idioma español.

UNPAZ

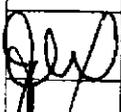

Que esa necesidad, se acentúa, en aquellas carreras cuyos planes de estudio incluyen prácticas pre profesionales, en interacción con la población del área de influencia de la universidad, que es mayoritariamente hispanohablante.

Que en este sentido merece especial atención determinar la debida acreditación de competencias del idioma español en aquellos aspirantes a la Carrera de Medicina que sean extranjeros no hispanohablantes.

Que, a los fines precitados, se estima conveniente establecer el Certificado de Español, Lengua y Uso (CELU), ofrecido por el CONSORCIO INTERUNIVERSITARIO ELSE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, como constancia válida y suficiente a los efectos de la acreditación de competencias en la lengua española, con aprobación mínima del Nivel Intermedio de mención Bueno, equivalente al Nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo (MCER) y/o certificaciones similares de nivel equivalente.

Que la obtención del Nivel Intermedio de mención Bueno del CELU, equivalente al Nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo (MCER), se valora como requisito mínimo suficiente a los fines del adecuado cursado de las Unidades Curriculares (UICC) correspondientes a la carrera de Medicina de la UNPAZ, a tenor de las competencias idiomáticas que acredita.

Que la SECRETARÍA ACADÉMICA, y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, tomaron la intervención de su competencia.

UNPAZ


Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso r) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 de fecha 17 de marzo de 2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que los aspirantes extranjeros no hispanohablantes y/o quienes sean hablantes nativos de español con título secundario obtenido en una Institución sita en un país cuya lengua oficial o de uso mayoritario no sea hispanoparlante, que se encuentren inscriptos en la carrera de Medicina para la cohorte 2022, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, deberán acreditar la certificación de dominio en el uso del idioma español como lengua segunda, en forma previa a las inscripciones a las unidades curriculares de la carrera.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como certificado válido y suficiente a los efectos de la acreditación contemplada por el artículo precedente, el Certificado de Español, Lengua y Uso (CELU) ofrecido por el CONSORCIO INTERUNIVERSITARIO ELSE DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, con aprobación mínima del Nivel Intermedio de mención Bueno, equivalente al Nivel B1 del Marco Común de Referencia Europeo (MCER) y/o certificaciones similares de nivel equivalente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la aceptación o rechazo de certificaciones de similar nivel que pudieren presentarse dependerá de la oportuna evaluación efectuada por

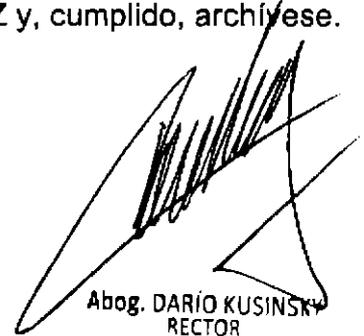
UNPAZ


el Centro de Idiomas de la UNPAZ, quien emitirá un dictamen técnico sobre el nivel certificado y su correspondencia en cuanto al nivel establecido en el artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Establecer como atribución de la SECRETARÍA ACADÉMICA la aceptación definitiva de certificaciones equivalentes, en consideración del dictamen técnico emitido por el Centro de Idiomas de la UNPAZ según el artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y, cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 486


Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ
